

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de septiembre de 2021

Radicado No. 2021-00572-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 860 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Indique con exactitud la acción incoada, toda vez que en algunos apartes se menciona proceso ejecutivo y en otras de restitución.

2. Enuncie con precisión el domicilio del demandado, teniendo en cuenta la dirección anotada en el acápite de notificaciones.

3. Adecue el hecho cuarto de la demanda, por cuanto se menciona a una persona que no es el demandado.

4. Adecue el acápite de la cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 del C. G. del P.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ